



EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 08 de mayo del año 2026, el **Despacho N°01 – INFORME LEGAL N°058-2026-GAJ-JNVS/MPSM**, ingresado por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien brinda OPINIÓN FAVORABLE para proceder a: 1. APROBAR el reconocimiento del Pasaje SANTA ROSA, ubicado el sector Las Animas (referencia, cerca a Jr. Alfonso Ugarte), Distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes determinaciones técnicas de la Sub Gerencia de planificación Urbana y Catastro y de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. Tal acto debería ser efectuado mediante Ordenanza Municipal. 2. Disponer su inclusión en los registros de la Entidad, una vez realizada la aprobación y publicación formal; esto Último, principalmente en salvaguarda de no incurrir en la afectación de derechos de terceros, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y acuerdos municipales;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3. del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 3.1) del artículo 79° de la Ley N.º 27972 establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el plan urbano y efectuar el ordenamiento territorial dentro de su jurisdicción, conforme a ley;

Que, asimismo, el artículo 73° de la Ley N.º 27972 señala que las municipalidades ejercen competencias en materia de acondicionamiento territorial, desarrollo urbano, catastro y habilitación urbana, conforme al marco legal vigente;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 08 de mayo del año 2026, el **Despacho N°01 – INFORME LEGAL N°058-2026-GAJ-JNVS/MPSM**, ingresado por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien brinda OPINIÓN FAVORABLE para proceder a: 1. APROBAR el reconocimiento del Pasaje SANTA ROSA, ubicado el sector Las Animas (referencia, cerca a Jr. Alfonso Ugarte), Distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes determinaciones técnicas de la Sub Gerencia de planificación Urbana y Catastro y de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. Tal acto debería ser efectuado mediante Ordenanza Municipal. 2. Disponer su inclusión en los registros de la Entidad, una vez realizada la aprobación y publicación formal; esto Último, principalmente en salvaguarda de no incurrir en la afectación de derechos de terceros; debatiéndose que, el Arq. ALEX ROJAS BUENO – Subgerente de Planificación Urbana y Catastro, el cual señala que es procedente aprobar el reconocimiento del **Pasaje Santa Rosa**, ubicado en el sector Las Ánimas, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes y a las determinaciones técnicas emitidas por la presente Subgerencia, además de contar con la opinión legal favorable para brindar los servicios básicos correspondientes, el Concejo Municipal considera pertinente aprobar el reconocimiento del referido pasaje, conforme a las evaluaciones técnicas y legales emitidas por las áreas competentes; y concluyéndose en **APROBAR** el reconocimiento del **Pasaje Santa Rosa**, ubicado





en el sector Las Ánimas (referencia: cerca al Jr. Alfonso Ugarte), distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, conforme a las determinaciones técnicas emitidas por la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, **RECOMENDAR** que dicho acto de reconocimiento se formalice mediante Resolución de Alcaldía, a fin de permitir el acceso al servicio de energía eléctrica, considerando la posición institucional de HIDRANDINA, que exige este tipo de instrumento para la habilitación del servicio, y **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro la inclusión de dichas vías públicas en los registros institucionales correspondientes, una vez realizada su aprobación y publicación formal, en salvaguarda de no incurrir en afectación de derechos de terceros;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 08 de mayo de 2026. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el RECONOCIMIENTO del PASAJE SANTA ROSA, ubicado en el sector Las Ánimas (referencia: cerca al Jr. Alfonso Ugarte), distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, conforme a las determinaciones técnicas emitidas por la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR que dicho acto de reconocimiento se formalice mediante Resolución de Alcaldía, a fin de permitir el acceso al servicio de energía eléctrica, considerando la posición institucional de HIDRANDINA, que exige este tipo de instrumento para la habilitación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro la inclusión de dichas vías públicas en los registros institucionales correspondientes, una vez realizada su aprobación y publicación formal, en salvaguarda de no incurrir en afectación de derechos de terceros.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal.
2. G. Asesoría Jurídica.
3. G. I. D. T.
4. S. G. Planificación Urbana y Catastro.
5. Miembros del Concejo Municipal.
6. Portal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.:
Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Graf.

